



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y PRESUPUESTO ESTACION DE MONTA 2015.**

Chillán Viejo, 06 OCT 2015

**DECRETO N° 5743**

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

Resolución Exenta N° 57299 del 27 de mayo de 2011 del INDAP que aprueba Convenio Prodesal entre la Municipalidad de Chillán Viejo y el INDAP a partir del 02 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Los Decretos Alcaldicios N° 2030/ 09.12.2008 y 499/ 19.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 6588 del 17.12.2014 que aprueba PAAM año 2015.

Convenio de Colaboración entre el INDAP, La Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile y La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

D.A. N° 6950 del 31 de diciembre de 2014 que aprueba "Programa de Apoyo Rural Chillán Viejo – Prodesal" y donde se incluye presupuesto para la Estación de Monta como aporte Municipal.

La necesidad de mejoramiento de la raza de tiro equino en la comuna de Chillán Viejo.

El aporte de recursos frescos de INDAP según Orden de Ingreso Municipal N° 744660 del 09 de septiembre de 2015, por la cantidad de \$ 5.500.000.-

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** Convenio de Colaboración entre el INDAP, la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo para ejecutar el Plan de Remonta Equina en la comuna de Chillán Viejo en beneficio directo de sus agricultores. Este convenio se inicia el 14 de agosto y se extiende hasta el 29 de febrero de 2016.

**2.- APRUÉBASE** presupuesto por la suma de \$ 5.500.000.- con aportes del INDAP por la misma cantidad.

**3.-** Las actividades a desarrollar estarán a cargo de doña Alejandra Martínez Jeldres, Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

PMV/AMJ/MVH/CSA/JHA/jha



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

Secretaría Municipal, Direc. Adm. y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Programa Prodesal, Oficina de partes.

# INDAP

Ministerio de Agricultura



**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGIÓN DEL BIO BIO  
UNIDAD DE FOMENTO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJÉRCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**

En Concepción, a 14 de agosto de 2015 entre la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, RUT 65.920.580-7, representada para estos efectos por su Director General, Coronel **Pedro González Martinic**, RUT N° 10.214.708-1, ambos con domicilio en Manuel Rivas Vicuña 365, Estación Central, en adelante la DIGEFER, la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo RUT 69.266.500-7 representada por su Alcalde Sr **Felipe Aylwin Lagos**, RUT N° 8.048.464-K ambos con domicilio en calle Serrano 300, comuna de Chillan Viejo, en adelante La Municipalidad y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región Biobío, RUT N°61.307.000-1 representado por su Director Regional don **Andrés Castillo Candía**, RUT N° 8.303.022-4, ambos con domicilio en calle Serrano 529 de la comuna de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión "Contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios".
- 2.- Que, el Ejército de Chile, a través de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, en adelante DIGEFER, en virtud de la misión que le asigna el DFL N° 192 del 17 de Julio de 1953, está desarrollando el Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, con el objeto de apoyar productivamente a los pequeños agricultores del territorio nacional.
- 3.- Que, dicho Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país, y en especial el mejoramiento y uso de los equinos de trabajo de los pequeños agricultores, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército- DIGEFER.
- 4.- Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1º, establece que la administración local de cada Comuna o agrupación de comunas que determine la ley, reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 5.- Que, el Artículo 4º, letra d, de la referida Ley Orgánica, señala que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.
- 6.- Que, INDAP tiene especial interés en establecer alianzas con organismos e instituciones que trabajan en los sectores rurales, que es donde debe desarrollar y apoyar a los productores de la pequeña agricultura.



## LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### PRIMERO: OBJETO

Las Instituciones que suscriben el presente instrumento, convienen en aunar sus esfuerzos, para lograr el mejoramiento de la capacidad productiva de los equinos de trabajo de los pequeños productores del sector rural, al poner al servicio de este objetivo, los recursos y potencialidades de cada una de ellas.

### SEGUNDO: REQUERIMIENTOS PARA OBJETIVO

Para el cumplimiento de dicho objetivo, es necesario implementar, financiar y administrar una Estación de Monta en la Comuna de Chillan Viejo, que se integra al Plan Nacional de Fomento Equino, en adelante PNFE, en la temporada 2015 - 2016, en la Región del Biobío, para lo cual se requerirá el financiamiento de las necesidades que demande.

### TERCERO: IMPLEMENTACION DE LA ESTACION DE MONTA

La Estación de Monta requerirá de la siguiente implementación:

#### Infraestructura:

- Una pesebrera adecuada para el reproductor (mínimo 4 x 5 m), con ventilación adecuada, iluminación en caso de tener que realizar procedimientos nocturnos en la pesebrera, con cama de viruta o paja.
- Un potrero anexo para el ejercicio y pastoreo del reproductor con lugares con sombra.
- Corral y manga (brete), para el manejo de la yegua y/o potro.
- Una bodega para el forraje, que mantenga condiciones de aislamiento de humedad.
- Un bebedero con agua limpia permanente y comedero en pesebrera y potrero a la altura del suelo.
- Jáquimas, cabestros, trabas, balde, vendas o coleros, botiquín que contenga insumos para realización de la temporada reproductiva y primeros auxilios, y un embarcadero de ganado.
- Instalaciones adecuadas para hospedar a las yeguas que deban permanecer a la espera de la monta o evaluación ecográfica, ya sea en corrales con acceso a sombra o pesebreras con buena ventilación con cama de viruta o paja, todo bien delimitado.

#### Personal:

El Municipio deberá contratar a un Médico Veterinario **especialista en reproducción equina**, quién será el responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación, el que deberá contar con un equipo ecográfico, con el objeto de realizar exámenes a las yeguas para determinar ciclo estral y estado sanitario reproductivo de la yegua, factibilidad y momento de la **monta o IA**, efectuar diagnóstico de gestación temprano indicando si es necesaria una segunda **monta o IA** en caso de no estar preñada. El contrato se extenderá hasta febrero del 2016, con el objetivo de que realice la inspección de todas las yeguas **cubiertas o inseminadas**, entregando un informe de diagnóstico de preñez.





El Médico Veterinario deberá realizar los diagnósticos de gestación en la Estación de Monta, conviniendo con el usuario una fecha de visita para tales.

Dentro del primer mes de funcionamiento de la Estación de Monta, el Médico Veterinario deberá efectuar una capacitación a los usuarios sobre manejo reproductivo básico que incluya detección de celo en terreno y cuidados básicos de la yegua, aumentando así la oportunidad de la llegada de las yeguas secas (No gestantes) y en condiciones para la monta o inseminación a la Estación de Monta.

La Municipalidad deberá contratar también a un Cuidador idóneo para el manejo y vigilancia del reproductor, bajo las indicaciones del Médico Veterinario. Entre sus labores, deberá efectuar el aseo y mantención de la Estación de Monta durante el período de funcionamiento de ésta. El Cuidador deberá procurar el cuidado de las yeguas que se hospeden en los potreros asignados para estos fines, asegurando que cuenten con la sombra adecuada, la alimentación y agua para beber limpia y fresca constante.

El Médico Veterinario, el cuidador y/o el encargado de PRODESAL deberán asistir a una capacitación en un lugar y fecha a definir por la DIGEFER. Esta actividad no tendrá costo para los asistentes y se realizará en el mes de agosto, previo al despliegue de los reproductores a las estaciones de montas.

#### **Publicidad:**

Se debe colocar en la vía pública un letrero que señale la existencia de la estación de monta, de acuerdo al formato adjunto entregado por la DIGEFER.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **A. La Ilustre Municipalidad Chillan Viejo se obliga a:**

1. Disponer de la siguiente infraestructura, para la Implementación de la Estación de Monta:
  - Una pesebrera, estructurada en conformidad a los requisitos técnicos indicados en la cláusula tercera del presente Convenio.
  - Un potrerillo de ejercicio de al menos 20 m<sup>2</sup>, alimentación y agua fresca constante.
  - Financiamiento para materiales de construcción, pesebrera y patio de ejercicio.
2. Aportar la alimentación y suplemento alimenticio del potro. Se estima un costo referencial de \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) por alimentación y de \$300.000, (trescientos mil pesos) correspondiente al suplemento nutricional, vitaminas y otros.
3. Entregar un botiquín y elementos básicos, que permitan una atención oportuna a los equinos durante la temporada reproductiva y en caso de emergencia, estimados en la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).
4. El beneficio se otorgará **sin costo para el usuario**. No se podrá realizar ningún tipo cobro por parte de la estación de monta, municipalidad, personal a cargo u otros. La infracción de esta obligación facultará para retiro inmediato del potro por parte de la DIGEFER.



5. Adoptar las medidas necesarias, para evitar el robo, hurto o muerte del reproductor entregado, debiendo además garantizar su integridad física y salud. La Ilustre Municipalidad responderá pecuniariamente, en caso de producirse, efectivamente, el robo, hurto o muerte del ejemplar.
6. El reproductor desplegado en la Estación de Monta, tiene por finalidad efectuar la **monta o IA** solo en dicha Estación y no podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente Convenio, incluyendo la extracción de semen, inseminación artificial, presentaciones públicas en otros lugares diferentes a la propia estación de monta o cualquier otra actividad que se aleje del espíritu de este convenio. La infracción de esta obligación facultará para retiro inmediato del potrero por parte de la DIGEFER.
7. Aportar un potrero para las yeguas que según el examen ecográfico requieran hospedarse. Este potrero debe estar aledaño a la Estación de Monta para facilitar el trabajo.
8. Administrar los recursos aportados por INDAP como fondos de terceros, rindiendo cuenta de los gastos realizados conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 28 de marzo de 2015, en el diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

Las cuales se harán con la siguiente periodicidad:

- I. Informe Mensual de la administración de los recursos entregados por el presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región del Biobío.
- II. Rendición Final de Gastos, la que deberá entregar a la fecha de la finalización de la temporada del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región del Biobío.

**B. La Dirección General de Fomento Equino y Remonta, se obliga y se exime de lo siguiente:**

1. Se obliga a poner a disposición de este Convenio, sin costo alguno, el reproductor fina sangre de tiro pesado de su propiedad en comodato, el que se entregará puesto en la Estación de Monta que se implementará en la Comuna de Chillan Viejo. El reproductor será entregado con despalme y herraje al día, tratamiento antiparasitario (interno y externo) vacunaciones y golpe vitamínico completo.
2. Se obliga a trasladar el reproductor desde sus Criaderos hasta la Estación de Monta de la Comuna de Chillan Viejo, y retirarlo para ser trasladado hasta a su lugar de destino, una vez finalizado el Convenio.
3. Se obliga a entregar una Pauta de Manejo y Alimentación del Reproductor, a fin de asegurar su adecuado cuidado y mantenimiento.
4. Se obliga a realizar una capacitación de Estandarización de técnicas en reproducción equina en la que deberá participar el Médico Veterinario; y manejo del reproductor de tiro pesado para el cuidador y/o el Encargado de PRODESAL de la Estación de Monta de la Municipalidad, la que se realizará durante el mes de agosto en un lugar a definir por la DIGEFER.



5. Se exime de responsabilidad: ni la DIGEFER, ni el Ejército de Chile, ni el Fisco, responderán por eventuales daños, destrozos o lesiones que pueda generar el potro en las instalaciones de la Estación de Monta o en las yeguas cubiertas.

### **C. INDAP de la Región Biobío, se obliga a:**

1. Asegurar que se efectúe una debida difusión con material publicitario y letreros que identifiquen el Programa.
2. Lograr los acuerdos con las Municipalidades respectivas, para elaborar los contratos en los que se explicitarán las obligaciones de las partes y de los pequeños agricultores participantes.
3. Realizar el seguimiento y supervisión de las Estaciones de Monta y el trabajo de las Municipalidades en relación al Convenio.
4. Coordinar las actividades en conjunto con la División de Fomento del Nivel Central, la DIGEFER y la Municipalidad para el establecimiento, funcionamiento y mantención de la Estación de Monta.
5. Cerciorar que los Médicos Veterinarios contratados no participen en más de 2 estaciones de monta, para asegurar la oportunidad y disponibilidad de los servicios que se requieran en cada establecimiento.
6. Transferir a la Municipalidad de Chillan Viejo, en una sola cuota, los recursos necesarios para asegurar las responsabilidades institucionales, los que ascienden a las suma de \$ 5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos), monto que será desglosado de la siguiente manera:
  - I. Contratación de un Médico Veterinario, idealmente especialista (Septiembre 2015 a Febrero 2016), por un monto de \$ 3.500.000 (Tres millones quinientos mil pesos).
  - II. Contratación del Cuidador del reproductor (Septiembre 2015 a Febrero 2016), por un monto de \$1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos), desglosado en \$ 1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos) base, más \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) como suplemento por el cuidado de las yeguas que deban hospedarse.
  - III. Confección y colocación de un letrero, por un monto de \$ 100.000 (Cien mil pesos), de acuerdo a formato ajunto.
  - IV. Costos operativos y logística para la realización de las capacitaciones por parte de DIGEFER durante dos días, por un monto de \$ 300.000.

### **D. La Municipalidad e INDAP Regional se obligan a:**

1. Entregar la información respecto del estado de las Estaciones de Monta, del personal contratado, cuidadores, veterinarios, encargados de prodesal, coordinadores regionales, etc.
2. Levantar un Registro de usuarios y de yeguas cubiertas o inseminadas, información para ser empleada con fines estadísticos en función del fomento equino, en el formato



entregado por la DIGEFER y en los plazos que se indican, con el objeto de evaluar el desarrollo del fomento equino a nivel nacional:

- Informe mensual, con plazo hasta el 5 del mes siguiente.
  - Informe por término de temporada, con plazo hasta el 15 de marzo.
  - Informe de nacimientos, con fecha 15 de marzo del año siguiente.
3. Colaborar con la organización de las capacitaciones a realizarse por la DIGEFER coordinando a los Médicos Veterinarios, Cuidadores y/o Encargados de PRODESAL.
4. Supervisar la realización, por parte del Médico Veterinario contratado, de los exámenes clínicos general, examen del aparato reproductivo de las hembras, que serán cubiertas y/o inseminadas según corresponda, así como también velar por mantener en buen estado al reproductor, controlar la labor del Cuidador del reproductor y velar por la oportuna elaboración, confección de los cuadernos de monta y registros que sean necesarios para asegurar el buen funcionamiento del Plan Nacional de Fomento Equino y la Estación de Monta y su envío en plazos oportunos para asegurar el adecuado análisis de la información.
5. Controlar las actividades del Médico Veterinario contratado, como la evaluación individual de las yeguas que accedan al servicio de monta y/o inseminación, levantamiento de la información, elaboración de informes, certificados y otras actividades privativas tanto de la profesión como del contrato firmado, evitando la subcontratación o suplantación para la materialización de las funciones asignadas.
6. Convocar a los pequeños productores interesados en participar en el Programa que se realizará de manera **gratuita**, para realizar una charla de reproducción equina dictada por INDAP-DIGEFER.

## QUINTO: INFORMES

El Médico Veterinario deberá registrar cada servicio de monta y/o inseminación según formato (Informe estadístico mensual).

Estos informes deberán ser visados por el Encargado Regional, quien los enviará vía correo electrónico a la División de Fomento de INDAP, Nivel Central y a la DIGEFER, durante los primeros 5 días de cada mes.

El Médico Veterinario deberá elaborar un Informe Final con fecha máxima de entrega el día 15 del mes de marzo, en el cual deberá efectuar un resumen de las actividades realizadas, análisis estadístico de los datos obtenidos mensualmente, análisis epidemiológico en casos necesarios, de manejo sanitario y reproductivo.

## SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio se extenderá hasta el mes de Febrero del 2016, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de INDAP, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



## SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Serrano 529 de la ciudad de Concepción y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.


## OCTAVO: PERSONERIA.


La personería del Director Regional de INDAP consta en "Resolución TRA Nro. 166/386/2015 de la Dirección Nacional de INDAP, con toma de razón por la Controlaría General de la República con fecha 27 de abril de 2015", que nombra a don Andrés Castillo Candía como Director de INDAP región del Biobío y las facultades que le confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones.


## NOVENO:

La personería del Director General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, consta en Resolución Ejército de Chile – CJE EMGE CGP COP II /2 (R) N° 1340/4602/1191 del 29 de Noviembre del 2013.

La personería de la I. Municipalidad de Chillan Viejo consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 11 del Tribunal Electoral Regional de la región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2012.

  
Andrés Castillo Candía  
Director INDAP  
Región del Biobío

  
Felipe Aylwin Lagos  
Alcalde I. Municipalidad de  
Chillan Viejo

  
PEDRO GONZALEZ MARTINIC  
CORONEL  
Director General de Fomento Equino y Remonta  
Ejército de Chile